

## PETROLEOS MEXICANOS

### MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-REFINACIÓN, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo; 67, fracciones II, XX y XXIII; 69, fracción IX, y 80, fracción VI; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracción XI-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A, y 67, fracción XXIV, y se **DEROGAN** los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción VII, numerales 3 y 4; 67, fracciones XII y XXII; 70, y 71, del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, para quedar como sigue:

**“Artículo 4. ...**

**I. a XI. ...**

**XI-A.** Procura y Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

**XII. a XIII. ...**

**Artículo 5.** De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de los Organismos Subsidiarios; las unidades administrativas de Pemex-Refinación deberán ejercer sus competencias, responsabilidades y funciones, en congruencia con las atribuciones y funciones de las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como de las unidades administrativas competentes en materia de Procura y Abastecimiento; de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo que, en ejercicio de la conducción central y dirección estratégica, les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX.

En estos términos, corresponde a las unidades administrativas de Pemex-Refinación, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir, y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX y demás disposiciones aplicables.

...

**I. ...**

**II.** Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como por las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social de dicho Organismo, en la forma y términos solicitados por estas últimas; así como la información sobre los avances y resultados, y presentar medidas de mejora;

**III.** Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración de PEMEX o a otras instancias;

**IV.** Presentar al Director General de PEMEX para su resolución las diferencias de criterios entre Pemex-Refinación y los Organismos Subsidiarios o sus unidades administrativas, y

**V.** Informar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, respecto de aquellos bienes muebles e inmuebles no útiles susceptibles de donación, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

...

**Artículo 24. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos que otorgue el Organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo bajo la coordinación de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración de PEMEX;

**VIII. a XV. ...**

**Artículo 28. ...**

**I. a IV...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

**V-A.** Participar en la implantación del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en el Organismo y coadyuvar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en su aplicación y operación frente a terceros;

**V-B.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Coordinar la implementación de las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XXIII. a XXV. ...**

**Artículo 31. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

(Segundo párrafo) Se deroga

**V-A.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XIV. ...**

**XV.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XVI. a XIX. ...**

Las funciones señaladas en las fracciones I a IX, XI y XVIII del presente artículo, son indelegables.

**Artículo 34. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. ...**

**1. ...**

**2. ...**

**3. Se deroga**

4. Se deroga

5. ...

VIII. a X. ...

**Artículo 67. ...**

I. ...

II. Dirigir las actividades en las materias de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo del Organismo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX;

III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. a XIX. ...

XX. Coordinar, conjuntamente con la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, la gestión de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo y, en su caso, atender las reclamaciones que se realicen a este último derivadas de su operación o de las contingencias que se le presenten;

XXI. ...

XXII. Se deroga

XXIII. Establecer e implementar estrategias de contratación que permitan incrementar el grado de integración nacional en adquisiciones y servicios, en términos de la Ley, y

XXIV. Participar con PEMEX, a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos, los apoyos que pueda otorgar Pemex-Refinación en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo.

**Artículo 69. ...**

I. a VIII. ...

IX. Analizar, evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo, presentadas por terceros;

X. a XIII. ...

**Artículo 70.** Se deroga

**Artículo 71.** Se deroga

**Artículo 80. ...**

I. a V. ...

VI. Operar, en coordinación con la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, en la concertación de programas de responsabilidad y desarrollo social en las comunidades aledañas a los centros operativos del Organismo;

VII. y VIII. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del Organismo que se transferirán a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, permanecerán adscritas al primero, hasta que Petróleos Mexicanos y el Organismo realicen las acciones necesarias para que se verifique el cambio de adscripción correspondiente, que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto que se formaliza el cambio de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, las unidades administrativas del Organismo contarán con las mismas funciones que tenían antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, debiéndose coordinar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, para ejecutar conjuntamente las acciones necesarias sin afectar la operación y funcionamiento del Organismo.

**TERCERO.** En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, aquéllos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se opongan a las mismas.

**CUARTO.** Se deberán realizar todas las gestiones administrativas y mantener la coordinación necesaria para definir la transferencia de los recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros asociados a las funciones que se transfieren, incluyendo la información y documentación, derivadas de la transferencia de funciones a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

**QUINTO.** Las unidades administrativas cuyas funciones se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documentos, incluyendo actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento referida.

**SEXTO.** Los convenios y contratos en ejecución, así como los procedimientos de contratación en trámite, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas del Organismo Subsidiario.

**SÉPTIMO.** Se deberán realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se otorguen y revoquen todos los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones que se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones.

**OCTAVO.** Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que corresponda conforme a las presentes modificaciones.

**NOVENO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas del Organismo Subsidiario.

**DÉCIMO.** Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Organismo Subsidiario seguirá realizando las funciones para dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, en el ámbito de su respectiva competencia, hasta en tanto se realice lo necesario para la total transferencia de las funciones referidas y recursos relacionados con las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las transferencias a que se refiere el artículo cuarto transitorio deberán quedar formalizadas en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Refinación, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en Sesión 159 Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, mediante acuerdo número CAPR-003/2014.

Ciudad de México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 384391)

**MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica.**

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-PETROQUÍMICA, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 4, fracción X; 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo; 50, fracción III; 51, fracciones II, XX y XXIII; 52, fracciones XXIV y XXV, y 54, fracción V; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracción X-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A; 51, fracción XXIV; 52, fracciones XXVI, XVII y XXVIII, y 54, fracciones III-A y III-B, y se **DEROGAN** los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción V, numeral 2; 51, fracciones XII y XXII, y 53, del Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica, para quedar como sigue:

**“Artículo 4. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 19, fracción III; 24; 26, fracción I; 31, fracción III; octavo transitorio, último párrafo; noveno transitorio, penúltimo párrafo, y décimo tercero transitorio de la Ley;

**X-A.** Procura y Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, y

**XI. ...**

**Artículo 5.** De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de los Organismos Subsidiarios; las unidades administrativas de Pemex-Petroquímica deberán ejercer sus competencias, responsabilidades y funciones, en congruencia con las atribuciones y funciones de las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como de las unidades administrativas competentes en materia de Procura y Abastecimiento; de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo que, en ejercicio de la conducción central y dirección estratégica, les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX.

En estos términos, corresponde a las unidades administrativas de Pemex-Petroquímica, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir, y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX y demás disposiciones aplicables.

...

**I. ...**

**II.** Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como por las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social de dicho Organismo en la forma y términos solicitados por estas últimas; así como la información sobre los avances y resultados, y presentar medidas de mejora;

**III.** Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración de PEMEX o a otras instancias;

**IV.** Presentar al Director General de PEMEX para su resolución las diferencias de criterios entre Pemex-Petroquímica y los Organismos Subsidiarios o sus unidades administrativas, y

**V.** Informar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, respecto de aquellos bienes muebles e inmuebles no útiles susceptibles de donación, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

...

**Artículo 24. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos que otorgue el Organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo, bajo la coordinación de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración de PEMEX;

**VIII. a XV. ...**

**Artículo 28. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

**V-A.** Participar en la implantación del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en el Organismo y coadyuvar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en su aplicación y operación frente a terceros;

**V-B.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Coordinar la implementación de las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XXIII. a XXV. ...**

**Artículo 31. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

(Segundo párrafo) Se deroga

**V-A.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo;

**VI. a XIV. ...**

**XV.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XVI. a XIX. ...**

Las funciones señaladas en las fracciones I a IX, XI y XVIII del presente artículo, son indelegables.

**Artículo 34. ...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**1. ...**

**2.** Se deroga

**3. ...**

**VI. ...**

**Artículo 50. ...**

**I. y II. ...**

III. Celebrar los contratos de almacenamiento y verificar su cumplimiento;

IV. a VIII. ...

**Artículo 51. ...**

I. ...

II. Dirigir las actividades en las materias de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo del Organismo con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX;

III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. a XIX. ...

XX. Coordinar, conjuntamente con la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, la gestión de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo y, en su caso, atender las reclamaciones que se realicen a este último derivadas de su operación o de las contingencias que se le presenten;

XXI. ...

XXII. Se deroga

XXIII. Establecer e implementar estrategias de contratación que permitan incrementar el grado de integración nacional en adquisiciones y servicios, en términos de la Ley, y

XXIV. Participar con PEMEX, a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos, los apoyos que pueda otorgar Pemex-Petroquímica en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo.

**Artículo 52. ...**

I. a XXIII. ...

XXIV. Dar seguimiento al proceso de la administración de riesgos financieros de las posiciones del Organismo de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia;

XXV. Integrar y dar seguimiento a cualquier operación que pudiera ser constitutiva de deuda pública, así como coadyuvar en la recopilación de la información necesaria para su remisión a la Subdirección de Administración y Finanzas;

XXVI. Participar en la elaboración del programa integral de aseguramiento del Organismo;

XXVII. Gestionar las reclamaciones de seguros y fianzas aplicables del Organismo, y

XXVIII. Colaborar en la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas del programa de prevención de pérdidas del Organismo.

**Artículo 53. Se deroga**

**Artículo 54. ...**

I. a III. ...

III-A. Administrar los almacenes y control de inventarios en el Organismo;

III-B. Consolidar los requerimientos de bienes muebles del Organismo;

IV. ...

V. Analizar, evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo, presentadas por terceros;

VI. a VIII. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del Organismo que se transferirán a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, permanecerán adscritas al primero, hasta que Petróleos Mexicanos y el Organismo realicen las acciones necesarias para que se verifique el cambio de adscripción correspondiente, que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto que se formaliza el cambio de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, las unidades administrativas del Organismo contarán con las mismas funciones que tenían antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, debiéndose coordinar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, para ejecutar conjuntamente las acciones necesarias sin afectar la operación y funcionamiento del Organismo.

**TERCERO.** En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, aquéllos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se opongan a las mismas.

**CUARTO.** Se deberán realizar todas las gestiones administrativas y mantener la coordinación necesaria para definir la transferencia de los recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros asociados a las funciones que se transfieren, incluyendo la información y documentación, derivadas de la transferencia de funciones a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

**QUINTO.** Las unidades administrativas cuyas funciones se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documentos, incluyendo actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento referida.

**SEXTO.** Los convenios y contratos en ejecución, así como los procedimientos de contratación en trámite, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas del Organismo Subsidiario.

**SÉPTIMO.** Se deberán realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se otorguen y revoquen todos los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones que se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones.

**OCTAVO.** Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a las presentes modificaciones.

**NOVENO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas del Organismo Subsidiario.

**DÉCIMO.** Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Organismo Subsidiario seguirá realizando las funciones para dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, en el ámbito de su respectiva competencia, hasta en tanto se realice lo necesario para la total transferencia de las funciones referidas y recursos relacionados con las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las transferencias a que se refiere el artículo cuarto transitorio deberán quedar formalizadas en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en Sesión 138 Extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2014, mediante acuerdo número CAPPQ- 003/2014.

Ciudad de México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 384388)

**MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.**

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo, y 60, fracciones II, XIX y XXII; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracción XI-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A, y 60, fracción XXIII, y se **DEROGAN** los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción VII, numeral 4; 60, fracciones XI y XXI, y 64, del Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para quedar como sigue:

**“Artículo 4. ...**

**I. a XI. ...**

**XI-A.** Procura y Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

**XII. a XIV. ...**

**Artículo 5.** De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de los Organismos Subsidiarios; las unidades administrativas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberán ejercer sus competencias, responsabilidades y funciones, en congruencia con las atribuciones y funciones de las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como de las unidades administrativas competentes en materia de Procura y Abastecimiento; de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo que, en ejercicio de la conducción central y dirección estratégica, les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX.

En estos términos, corresponde a las unidades administrativas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir, y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX y demás disposiciones aplicables.

...

**I. ...**

**II.** Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como por las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social de dicho Organismo en la forma y términos solicitados por estas últimas; así como la información sobre los avances y resultados, y presentar medidas de mejora;

**III.** Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración de PEMEX o a otras instancias;

**IV.** Presentar al Director General de PEMEX para su resolución las diferencias de criterios entre Pemex-Gas y Petroquímica Básica y los Organismos Subsidiarios o sus unidades administrativas, y

**V.** Informar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, respecto de aquellos bienes muebles e inmuebles no útiles susceptibles de donación, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

...

**Artículo 24. ...****I. a VI...**

**VII.** Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos que otorgue el Organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo, bajo la coordinación de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración de PEMEX;

**VIII. a XV. ...****Artículo 28. ...****I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

**V-A.** Participar en la implantación del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en el Organismo y coadyuvar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en su aplicación y operación frente a terceros;

**V-B.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Coordinar la implementación de las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XXIII. a XXV. ...****Artículo 31. ...****I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

(Segundo párrafo) Se deroga

**V-A.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra y Servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XIV. ...**

**XV.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XVI. a XIX. ...**

Las funciones señaladas en las fracciones I a IX, XI y XVIII del presente artículo, son indelegables.

**Artículo 34....****I. a VI. ...****VII. ...****1. ...****2. ...****3. ...****4. Se deroga****VIII. ...****Artículo 60. ...****I. ...**

**II.** Dirigir las actividades en las materias de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo del Organismo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX;

**III. a X. ...****XI. Se deroga****XII. a XVIII. ...**

**XIX.** Coordinar, conjuntamente con la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, la gestión de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo y, en su caso, atender las reclamaciones que se realicen a este último derivadas de su operación o de las contingencias que se le presenten;

**XX. ...****XXI. Se deroga**

**XXII.** Establecer e implementar estrategias de contratación que permitan incrementar el grado de integración nacional en adquisiciones y servicios, en términos de la Ley, y

**XXIII.** Participar con PEMEX, a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos, los apoyos que pueda otorgar Pemex-Gas y Petroquímica Básica en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo.

**Artículo 64. Se deroga"****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del Organismo que se transferirán a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, permanecerán adscritas al primero, hasta que Petróleos Mexicanos y el Organismo realicen las acciones necesarias para que se verifique el cambio de adscripción correspondiente, que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto que se formaliza el cambio de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, las unidades administrativas del Organismo contarán con las mismas funciones que tenían antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, debiéndose coordinar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, para ejecutar conjuntamente las acciones necesarias sin afectar la operación y funcionamiento del Organismo.

**TERCERO.** En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, aquéllos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se opongan a las mismas.

**CUARTO.** Se deberán realizar todas las gestiones administrativas y mantener la coordinación necesaria para definir la transferencia de los recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros asociados a las funciones que se transfieren, incluyendo la información y documentación, derivadas de la transferencia de funciones a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

**QUINTO.** Las unidades administrativas cuyas funciones se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documentos, incluyendo actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento referida.

**SEXTO.** Los convenios y contratos en ejecución, así como los procedimientos de contratación en trámite, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas del Organismo Subsidiario.

**SÉPTIMO.** Se deberán realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se otorguen y revoquen todos los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones que se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones.

**OCTAVO.** Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a las presentes modificaciones.

**NOVENO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas del Organismo Subsidiario.

**DÉCIMO.** Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Organismo Subsidiario seguirá realizando las funciones para dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, en el ámbito de su respectiva competencia, hasta en tanto se realice lo necesario para la total transferencia de las funciones referidas y recursos relacionados con las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las transferencias a que se refiere el artículo cuarto transitorio deberán quedar formalizadas en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en Sesión 158 Extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2014, mediante acuerdo número CAPGPB-003/2014.

Ciudad de México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 384392)

**MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.**

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 27, fracciones V, XXII y XXXI; 31, fracciones V y XV, y penúltimo párrafo; 41, fracciones I y II; 48, fracción II; 119, fracciones II, XX y XXIII; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracción XXX-A; 5, fracción V; 27, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A; 119, fracción XXIV, y se **DEROGAN** los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción XVI, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9; 119, fracciones XII y XXII; 122; 124; 125; 126; 127, y 128, del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, para quedar como sigue:

**“Artículo 4. ...**

**I. a XXX. ...**

**XXX-A.** Procura y Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

**XXXI. a XL. ...**

**Artículo 5.** De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de los Organismos Subsidiarios; las unidades administrativas de Pemex-Exploración y Producción deberán ejercer sus competencias, responsabilidades y funciones, en congruencia con las atribuciones y funciones de las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como de las unidades administrativas competentes en materia de Procura y Abastecimiento; de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo que, en ejercicio de la conducción central y dirección estratégica, les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX.

En estos términos, corresponde a las unidades administrativas de Pemex-Exploración y Producción, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir, y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social, de este último Organismo, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX y demás disposiciones aplicables.

...

**I. ...**

**II.** Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como por las unidades administrativas competentes en materia de control interno, y de responsabilidad y desarrollo social de dicho Organismo en la forma y términos solicitados por estas últimas; así como la información sobre los avances y resultados, y presentar medidas de mejora;

**III.** Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración de PEMEX o a otras instancias;

**IV.** Presentar al Director General de PEMEX para su resolución las diferencias de criterios entre Pemex-Exploración y Producción y los Organismos Subsidiarios o sus unidades administrativas, y

**V.** Informar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, respecto de aquellos bienes muebles e inmuebles no útiles susceptibles de donación, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

...

**Artículo 24. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos que otorgue el Organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo, bajo la coordinación de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración de PEMEX;

**VIII. a XVII. ...**

...

**Artículo 27. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

**V-A.** Participar en la implantación del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en el Organismo y coadyuvar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en su aplicación y operación frente a terceros;

**V-B.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo Subsidiario;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Coordinar la implementación de las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XXIII. a XXX. ...**

**XXXI.** Llevar a cabo la administración y operación de los proyectos sustantivos, así como los actos necesarios para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios para su ejecución y tomar las decisiones fundamentales que requiera el proyecto sustantivo de que se trate y su contratación, conforme a lo que determine la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento;

**XXXII. a XXXV. ...**

...

**Artículo 31. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emitir y suscribir, en su carácter de área usuaria, evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia;

(Segundo párrafo) Se deroga

**V-A.** Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo;

**VI. a XIV. ...**

**XV.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, presupuesto, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora del desempeño operativo, Procura y Abastecimiento, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;

**XVI. a XX. ...**

Las funciones señaladas en las fracciones I a IX, XI y XIX del presente artículo, son indelegables.

**Artículo 34. ...****I. a XV. ...****XVI. Subdirección de Administración y Finanzas****1. ...****2. ...****3. Se deroga****4. ...****5. Se deroga****6. Se deroga****7. Se deroga****8. Se deroga****9. Se deroga****XVII. ...****Artículo 41. ...**

**I.** Diseñar, implantar y adecuar estrategias para la contratación de obras de infraestructura y de servicios integrales de intervenciones a pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

**II.** Coordinar y gestionar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, y servicios integrales de intervenciones a pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos a nivel Organismo para la ejecución de los planes y programas;

**III. y IV. ...****Artículo 48. ...****I. ...**

**II.** Gestionar, ante la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, la adquisición y contratación de bienes y servicios para implementar, pruebas tecnológicas y piloto, así como su despliegue en las Subdirecciones Sustantivas;

**III. y IV. ...****Artículo 119. ...****I. ...**

**II.** Dirigir las actividades en las materias de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo del Organismo con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX;

**III. a XI. ...****XII. Se deroga****XIII. a XIX. ...**

**XX.** Coordinar, conjuntamente con la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX, la gestión de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo y, en su caso, atender las reclamaciones que se realicen a este último derivadas de su operación o de las contingencias que se le presenten;

**XXI. ...****XXII. Se deroga**

**XXIII.** Establecer e implementar estrategias de contratación que permitan incrementar el grado de integración nacional en adquisiciones y servicios, en términos de la Ley, y

**XXIV.** Participar con PEMEX, a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos, los apoyos que pueda otorgar Pemex-Exploración y Producción en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el Organismo.

**Artículo 122.** Se deroga

**Artículo 124.** Se deroga

**Artículo 125.** Se deroga

**Artículo 126.** Se deroga

**Artículo 127.** Se deroga

**Artículo 128.** Se deroga."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del Organismo que se transferirán a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, permanecerán adscritas al primero, hasta que Petróleos Mexicanos y el Organismo realicen las acciones necesarias para que se verifique el cambio de adscripción correspondiente, que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto que se formaliza el cambio de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, las unidades administrativas del Organismo contarán con las mismas funciones que tenían antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, debiéndose coordinar con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, para ejecutar conjuntamente las acciones necesarias sin afectar la operación y funcionamiento del Organismo.

**TERCERO.** En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, aquéllos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se opongan a las mismas.

**CUARTO.** Se deberán realizar todas las gestiones administrativas y mantener la coordinación necesaria para definir la transferencia de los recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros asociados a las funciones que se transfieren, incluyendo la información y documentación, derivadas de la transferencia de funciones a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, de acuerdo a lo que establezcan, en conjunto, el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, el Director Corporativo de Administración, el Director Corporativo de Finanzas y el Director General del Organismo.

**QUINTO.** Las unidades administrativas cuyas funciones se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documentos, incluyendo actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento referida.

**SEXTO.** Los convenios y contratos en ejecución, así como los procedimientos de contratación en trámite, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas del Organismo Subsidiario.

**SÉPTIMO.** Se deberán realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se otorguen y revoquen todos los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones que se transfieren a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en virtud de las presentes modificaciones.

**OCTAVO.** Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a las presentes modificaciones.

**NOVENO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas del Organismo Subsidiario.

**DÉCIMO.** Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Organismo Subsidiario seguirá realizando las funciones para dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, en el ámbito de su respectiva competencia, hasta en tanto se realice lo necesario para la total transferencia de las funciones referidas y recursos relacionados con las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las transferencias a que se refiere el artículo cuarto transitorio deberán quedar formalizadas en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en Sesión 164 Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, mediante acuerdo número CAPEP-003/2014.

Ciudad de México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 384387)

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN